

Observatorio en Prevención de Lavado de Activos y Compliance

Nº 10 - diciembre 2024

Responsable de la Edición

Mariano Corbino

En este número encontrará diversos artículos y documentos relativos al periodo **No 10 - diciembre 2024**.

Las opiniones escritas por los autores son estrictamente personales y no reflejan necesariamente las del Observatorio o del Instituto de Relaciones Internacionales.

ARTÍCULOS

- **CAMBIOS NORMATIVOS Y DEBIDA DILIGENCIA**
KARINA MARIEL ARGÜELLO
- **TRATA DE PERSONAS Y LAVADO DE ACTIVOS**
NICOLÁS S. CORDINI
- **EL IMPACTO DEL FRAUDE OCUPACIONAL Y ESTRATEGIAS PARA COMBATIRLO: INSIGHTS DEL *REPORT TO THE NATIONS 2024***
FERNANDO PEYRETTI
- **DECRETO 891/2024. ADECUACIONES EN LA NÓMINA DE SUJETOS OBLIGADOS**
CLAUDIA FORNARI
- **LA IMPORTANCIA DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FRENTE A LOS NIVELES DE CORRUPCIÓN: SISTÉMICA, INSTITUCIONAL E INDIVIDUAL**
HERRERA, LUISA FERNANDA
- **IMPACTO EN LA ACTUALIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA Y EL USO DE LA TECNOLOGÍA Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.**
ISSAMARY SÁNCHEZ ORTEGA
- **NOVEDADES PLAFT 2024**
JULIETA M. PIGNANELLI

ARTÍCULOS

CAMBIOS NORMATIVOS Y DEBIDA DILIGENCIA

KARINA MARIEL ARGÜELLO¹

La lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva es un desafío internacional y multidimensional que requiere una atención constante y la adaptación a nuevas realidades. La República Argentina, en el año 2023 y en el transcurso del año 2024, se caracterizó por cambios normativos significativos en esta materia, destinados a fortalecer el marco regulatorio y prevenir estos delitos.

Muchos de estos cambios se deben a que el país fue evaluado por el GAFI o grupo de acción financiera internacional y tras los esfuerzos realizados, el Plenario del GAFI concluyó que nuestro país cumple en lo sustancial con sus estándares y, aunque hay aspectos para mejorar la efectividad del Sistema Preventivo Nacional, se evitó el ingreso a la lista gris.

Destaco entre las mejoras concretadas en adecuación a los estándares del GAFI:

- La reforma a la Ley 25.246 y cambios introducidos al Código Penal, que fortalecieron el régimen preventivo y la represión de estos delitos.
- La regulación e incorporación como sujetos obligados a informar ante la UIF para abogados y proveedores de servicios de activos virtuales.
- Las actualizaciones normativas para contadores, agentes y corredores inmobiliarios matriculados y para la compraventa de obras de arte, antigüedades y joyas.
- La modificación en los plazos de presentación de los Reportes de Operación Sospechosa (ROS), la redefinición a operaciones inusuales y la incorporación del ROS de proliferación de armas de destrucción masiva.
- Además de la creación de un Registro Único de Beneficiarios Finales, bajo la órbita de la ahora ex AFIP (ARCA), y del Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales por parte de la Comisión Nacional de Valores (CNV).

Entre los impactos de los cambios normativos tenemos por ejemplo:

- El fortalecimiento del Marco Regulatorio, dado que se consolida el marco regulatorio en Argentina, alineándolo más estrechamente con los estándares internacionales. Esto es fundamental para mejorar la reputación del país en el ámbito financiero y atraer inversiones extranjeras, al demostrar un compromiso serio con la prevención de delitos financieros.
- Desafíos para las Entidades Supervisadas, en la implementación de las nuevas normativas. La correcta capacitación del personal y la adecuación de los sistemas de control son esenciales para garantizar el

¹ Licenciada en Marketing con Especializaciones en: Ciencias Sociales, Políticas con perspectiva de género. Gestión del conocimiento, Prospectiva Estratégica. Programa de actualización sobre Combate Global del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Diplomada en Prevención de Lavado de Activos, Cibercrimen y Financiamiento del Terrorismo. Certificada en Ética y Compliance. Idóneo en mercado de capitales, integrante del equipo de Aeromar Valores SA. Docente de grado y posgrado Socia Fundadora de la Red Argentina de Estudio de Futuros (RAEF).

cumplimiento. Las sanciones por la falta de cumplimiento pueden ser severas, lo que aumenta la presión sobre las instituciones para adaptar sus procedimientos internos.

- La importancia de la Colaboración Interinstitucional: la cooperación entre distintas agencias del gobierno y el sector privado es crucial para el éxito de las nuevas medidas. La UIF, el BCRA y otros organismos deben trabajar en conjunto para crear un entorno que favorezca el intercambio de información y la identificación de riesgos asociados al lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Por lo tanto, en la actualidad Argentina cuenta con un Sistema Nacional de Prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP) que se considera integral y coordinado debido a varios factores clave:

1. Compromiso Internacional

Argentina es miembro del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), que establece estándares internacionales para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

2. Evaluaciones Nacionales de Riesgo

En 2022, Argentina llevó a cabo Evaluaciones Nacionales de Riesgo (ENR) para identificar y analizar los riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas. Estas evaluaciones permiten al país tener un diagnóstico claro sobre las amenazas y vulnerabilidades existentes, lo que es fundamental para desarrollar políticas efectivas.

3. Estrategia Nacional ALA/CFT/CFP

La Estrategia Nacional ALA/CFT/CFP que es un marco que articula las acciones de diferentes organismos del Estado, incluyendo el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal. Esta estrategia define acciones concretas para mitigar los riesgos identificados en las Evaluaciones Nacionales de riesgo y coordina esfuerzos entre el sector público y privado.

4. Coordinación Interinstitucional

El sistema está respaldado por un Comité de Coordinación que incluye a diversos organismos estatales responsables de la prevención y lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Esta colaboración interinstitucional es clave para asegurar una respuesta integral y eficaz frente a estos delitos.

5. Regulación y Supervisión

Las entidades financieras y no financieras están obligadas a reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Información Financiera (UIF). Además, deben implementar sistemas internos de prevención que incluyan medidas de debida diligencia, monitoreo y análisis de operaciones.

6. Capacitación y Asesoramiento

Se realizan capacitaciones y se brinda asistencia técnica a los actores involucrados en el sistema para asegurar que comprendan sus obligaciones y puedan implementar adecuadamente las medidas necesarias para cumplir con la normativa.

En conclusión, los cambios normativos de 2023 y 2024 en Argentina, representan un paso significativo hacia el fortalecimiento de la integridad del sistema preventivo y a contribuir a la lucha contra estos delitos a nivel global.

El futuro del compliance en el país dependerá de la capacidad de las entidades para adaptarse a estos cambios y adoptar una cultura de prevención que vaya más allá de la mera obligación legal, contribuyendo así, a un sistema financiero más seguro y transparente.

TRATA DE PERSONAS Y LAVADO DE ACTIVOS

NICOLÁS S. CORDINI²

INTRODUCCIÓN:

El lavado de activos y la trata de personas son delitos interrelacionados que comparten un entramado complejo de actividades ilícitas. El lavado de activos implica el proceso de ocultar el origen ilícito de bienes o dinero, permitiendo que estos ingresen al sistema financiero como si fueran legítimos. Este proceso es crucial para los delincuentes, ya que les permite disfrutar de las ganancias obtenidas de actividades ilegales sin levantar sospechas.

DESARROLLO

Financiación de la trata de personas

La trata de personas, que se refiere a la explotación de individuos a través de coerción, fraude o engaño, requiere acceso a diversas instituciones financieras. No solo se utilizan estas instituciones para recibir las ganancias de la trata, sino también como canales para financiar cada etapa del proceso de explotación. Por lo tanto, el lavado de activos se convierte en una herramienta esencial para los tratantes, ya que les permite legitimar los fondos obtenidos de sus actividades delictivas.

Marco normativo internacional

Desde el año 2000, con la adopción del Protocolo contra la Trata de Personas, se ha establecido un consenso internacional sobre la necesidad de combatir este delito. Este protocolo no solo establece la responsabilidad de los Estados para prevenir y sancionar la trata, sino que también sirve como referencia para la creación de políticas nacionales y cooperación internacional. La implementación de este marco normativo es fundamental para abordar tanto la trata de personas como el lavado de activos, ya que ambos delitos a menudo se entrelazan.

Instrumentos complementarios

Además del Protocolo, existen otros tratados internacionales que abordan la trata de personas, como el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena de 1949 y la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, que obligan a los Estados a tomar medidas efectivas contra la trata. Estos instrumentos, junto con acuerdos regionales como el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, refuerzan el compromiso de los Estados para erradicar este fenómeno.

² Doctor en Derecho. Magister en Derecho y Especialista en Derecho Penal.

Rol de las instituciones financieras

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) ha identificado tipologías de lavado de activos relacionadas con la trata de personas, proporcionando herramientas para que las instituciones financieras detecten y prevengan estas actividades. La colaboración entre organismos de control y el sector financiero es esencial para dismantlar las redes de trata y lavado de activos, garantizando que las leyes contra la trata sean compatibles con las legislaciones sobre lavado de dinero y corrupción.

CONCLUSIÓN:

La relación entre el lavado de activos y la trata de personas representa una de las intersecciones más complejas y preocupantes en el ámbito del crimen organizado. Ambos delitos no solo son devastadores en términos de sus impactos individuales y sociales, sino que también se alimentan mutuamente en un ciclo vicioso que dificulta la prevención y la persecución efectiva de los responsables. El lavado de activos permite a los tratantes ocultar el origen ilícito de las ganancias obtenidas a través de la explotación de personas, lo que a su vez facilita la continuidad de sus operaciones delictivas. En este contexto, las instituciones financieras juegan un papel crucial, ya que son tanto los receptores de estas ganancias como los canales a través de los cuales los fondos son legitimados. Por lo tanto, la detección y prevención del lavado de activos deben ser una prioridad en las estrategias para combatir la trata de personas.

El marco normativo internacional, representado por instrumentos como el Protocolo contra la Trata de Personas, es fundamental para establecer las bases legales que los Estados deben seguir para abordar estos delitos. Sin embargo, la efectividad de estos convenios depende en gran medida de la implementación y el cumplimiento a nivel nacional. Muchos países han ratificado estos tratados, pero la falta de recursos, formación y voluntad política puede obstaculizar su aplicación efectiva. Por ello, es imperativo que los Estados se comprometan no solo a firmar estos acuerdos, sino a traducirlos en políticas concretas y efectivas que faciliten la cooperación internacional y la coordinación entre diversas agencias.

La existencia de convenios regionales y convenciones internacionales refuerza el compromiso global para erradicar la trata de personas, y destaca la importancia de abordar este fenómeno como una violación grave de los derechos humanos. La lucha contra la trata debe estar sustentada en un enfoque multidisciplinario que incluya la colaboración entre gobiernos, organizaciones no gubernamentales, instituciones financieras y la sociedad civil. La educación y sensibilización sobre los derechos humanos, así como el empoderamiento de las víctimas, son elementos esenciales para romper el ciclo de explotación y abuso.

Asimismo, la labor del GAFI y otras entidades similares es crucial para identificar y mitigar los riesgos asociados con el lavado de activos vinculado a la trata de personas. La elaboración de tipologías y directrices ayuda a las instituciones financieras a reconocer las señales de alerta y a adoptar medidas preventivas. Esto, a su vez, contribuye a dismantlar las redes criminales que operan en la sombra, garantizando que los flujos financieros ilícitos sean detectados y controlados.

En conclusión, la interrelación entre el lavado de activos y la trata de personas exige un enfoque integral y colaborativo en la formulación de políticas y en la aplicación de la ley. Solo a través de un compromiso genuino y coordinado entre todos los actores involucrados se podrá dismantlar estas redes delictivas y ofrecer una respuesta efectiva a las víctimas de estos crímenes atroces. La lucha contra la trata de personas y el lavado de activos no es solo una cuestión de legalidad, sino una lucha por la dignidad humana y la justicia.

EL IMPACTO DEL FRAUDE OCUPACIONAL Y ESTRATEGIAS PARA COMBATIRLO: INSIGHTS DEL *REPORT TO THE NATIONS 2024*

FERNANDO PEYRETTI³

El fraude ocupacional es una de las formas más complejas y costosas de crimen financiero, afectando organizaciones de todos los tamaños, sectores e industrias a nivel global. Según el **Reporte de Fraude Ocupacional 2024**, las organizaciones pierden en promedio el **5% de sus ingresos anuales** debido al fraude, lo que representa un impacto significativo, especialmente en contextos de recursos limitados. Este informe, basado en 1,921 casos de fraude en 138 países, ofrece una radiografía única de cómo ocurre el fraude, quién lo perpetra y cómo puede detectarse y prevenirse.

En este artículo, exploraremos los hallazgos clave del reporte, proporcionando además estrategias y recomendaciones para combatir esta amenaza.

PANORAMA GLOBAL DEL FRAUDE OCUPACIONAL

El fraude ocupacional puede definirse como el uso deliberado del puesto de trabajo de una persona para enriquecerla personalmente a través del abuso de los recursos o activos de la organización. Esta definición abarca desde acciones aparentemente menores, como el uso indebido de suministros de oficina, hasta fraudes multimillonarios que involucran sobornos y manipulación de estados financieros.

Las Categorías Principales del Fraude Ocupacional

El informe clasifica el fraude ocupacional en tres categorías principales, cada una con características específicas:

1. Apropiación indebida de activos:

- Representa el 89% de los casos analizados.
- Aunque es el más común, tiene el impacto financiero más bajo, con una pérdida mediana de \$120,000.
- Ejemplos: robo de inventario, falsificación de recibos o manipulación de nóminas.

2. Corrupción:

- Incluye sobornos, conflictos de interés, extorsión y otras prácticas indebidas.
- Representa el 48% de los casos, con una pérdida mediana de \$200,000.
- Este tipo de fraude suele involucrar a múltiples partes, complicando su detección.

3. Fraude en estados financieros:

- El menos frecuente (5% de los casos), pero el más costoso, con una pérdida mediana de \$766,000.
- Ejemplos: manipulación de ingresos, falsificación de activos y ocultación de deudas.

³ LATAM Forensics practice Co Leader. Líder de la práctica de Fraudes, Investigaciones y Disputas de BDO Argentina.

LA DIMENSIÓN GLOBAL DEL PROBLEMA

El impacto del fraude es particularmente severo en sectores y regiones con controles internos débiles o normativas poco robustas. América Latina y el Caribe, por ejemplo, presentan pérdidas medianas de **\$250,000**, reflejando desafíos persistentes relacionados con la corrupción. En contraste, regiones como Asia-Pacífico y Europa Occidental, con marcos regulatorios más avanzados, presentan menores pérdidas medianas pero enfrentan fraudes más sofisticados.

EL PERFIL DEL DEFRAUDADOR

Uno de los aspectos más fascinantes del fraude ocupacional es la psicología detrás de los perpetradores. Aunque cualquier empleado puede potencialmente cometer fraude, el informe identifica patrones claros en términos de género, edad, posición jerárquica y antecedentes laborales.

Hallazgos Clave sobre los Perpetradores

1. Género y Edad:

- Los hombres cometen la mayoría de los fraudes (74% de los casos), causando pérdidas significativamente mayores que las mujeres.
- Los perpetradores más comunes tienen entre 31 y 50 años, aunque los mayores de 50 años generan las mayores pérdidas.

2. Tenencia Laboral:

- Los empleados con más de 10 años de antigüedad son responsables de las mayores pérdidas medianas (\$250,000).
- Esto refuerza la importancia de monitorear continuamente a empleados de larga data, quienes pueden aprovechar su conocimiento interno para burlar controles.

3. Comportamientos de Riesgo:

- El 84% de los perpetradores mostró al menos una bandera roja conductual, como vivir por encima de sus medios (39%), dificultades financieras (27%) o relaciones sospechosamente cercanas con proveedores (20%).

LA DETECCIÓN DEL FRAUDE: MÉTODOS Y DESAFÍOS

Detectar fraudes antes de que causen daños irreparables sigue siendo el mayor desafío para las organizaciones. Según el reporte, el **43% de los fraudes** fueron detectados a través de denuncias, lo que convierte a las líneas de denuncia en herramientas esenciales.

ESTRATEGIAS DE DETECCIÓN

1. Canales de Denuncia:

- Las organizaciones con líneas de denuncia detectaron fraudes el doble de rápido que aquellas sin estos mecanismos.

BOLETIN DEL OBSERVATORIO EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y COMPLIANCE

- Sin embargo, muchas empresas pequeñas no implementan líneas de denuncia debido a limitaciones presupuestarias.

2. Tecnología Avanzada:

- Herramientas de monitoreo de datos, como análisis predictivo, ayudan a identificar patrones inusuales.
- La inteligencia artificial (IA) puede detectar transacciones sospechosas en tiempo real.

MÉTODOS TRADICIONALES VS. PROACTIVOS

El reporte destaca la eficacia de métodos proactivos como auditorías internas, reconciliaciones de cuentas y análisis de documentos. Estas técnicas suelen asociarse con menores pérdidas y una detección más rápida, en comparación con métodos pasivos como denuncias accidentales o confesiones.

IMPACTO POR INDUSTRIA Y REGIÓN

El fraude afecta a todas las industrias, pero algunas son particularmente vulnerables debido a la naturaleza de sus operaciones.

Industrias de Mayor Riesgo

- **Minería:** Medianas pérdidas de \$550,000, a menudo relacionadas con corrupción.
- **Comercio Mayorista:** Pérdidas medianas de \$361,000, generalmente por apropiación indebida de activos.
- **Manufactura:** Pérdidas medianas de \$267,000, con un alto riesgo de fraude en inventarios.

Diferencias Regionales

El reporte revela que regiones como América Latina enfrentan mayores riesgos debido a la corrupción sistémica. En contraste, Europa Occidental y América del Norte presentan fraudes más sofisticados, pero con mayores tasas de detección gracias a sus marcos regulatorios robustos.

EL ROL DE LOS CONTROLES INTERNOS Y LA CAPACITACIÓN

La implementación de controles internos efectivos es uno de los factores más determinantes para prevenir el fraude. El reporte muestra que las organizaciones que aplican auditorías sorpresa, análisis de datos y líneas de denuncia experimentan pérdidas significativamente menores.

Beneficios de la Capacitación

- La capacitación en concienciación sobre el fraude reduce las pérdidas y acelera la detección.
- Las organizaciones que capacitan tanto a empleados como a gerentes experimentan una reducción del 50% en las pérdidas.

BOLETIN DEL OBSERVATORIO EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y COMPLIANCE

Desafíos en la Implementación

Muchas organizaciones, especialmente las pequeñas, carecen de recursos para implementar controles avanzados. Sin embargo, soluciones accesibles como líneas de denuncia en línea y formación básica pueden marcar una gran diferencia.

RECOMENDACIONES ESTRATÉGICAS

Basándonos en décadas de experiencia en Forensics y los hallazgos del reporte, se recomiendan las siguientes estrategias:

1. Inversión en Tecnología:
 - Adopte herramientas de análisis de datos y monitoreo automatizado.
 - Use inteligencia artificial para identificar patrones anómalos.
2. Cultura de Integridad:
 - Fomente un “tono desde la cima” que promueva la ética y la transparencia.
 - Refuerce los valores corporativos a través de programas regulares de capacitación.
3. Monitoreo Proactivo:
 - Realice auditorías sorpresa y análisis forense de datos.
 - Supervise de cerca las áreas de alto riesgo, como finanzas y adquisiciones.
4. Colaboración Regional e Internacional:
 - Participe en iniciativas de intercambio de información entre sectores.
 - Apoye políticas que promuevan la transparencia y la rendición de cuentas.
5. Optimización de Recursos:
 - Priorice los controles más efectivos, como auditorías sorpresa y líneas de denuncia.
 - Considere alianzas con terceros para implementar programas de prevención de fraudes.

CONCLUSIÓN

El fraude ocupacional no es solo un problema financiero, sino un fenómeno que amenaza la confianza en las organizaciones y debilita sus cimientos éticos. Como lo demuestra el **Reporte de Fraude Ocupacional 2024**, este tipo de crimen es una constante que afecta a empresas de todos los tamaños y sectores, desde pequeñas empresas familiares hasta conglomerados multinacionales. La magnitud de sus consecuencias requiere un enfoque proactivo y multifacético que aborde tanto las causas estructurales como los factores humanos que permiten su ocurrencia.

Reflexión sobre los Datos del Reporte

Este reporte destaca varios aspectos cruciales. Primero, la **frecuencia y gravedad del fraude ocupacional** subrayan la importancia de invertir en programas sólidos de prevención. El hecho de que las organizaciones pierdan, en promedio, el **5% de sus ingresos anuales** debido al fraude debe servir como una llamada de

BOLETIN DEL OBSERVATORIO EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y COMPLIANCE

atención para los líderes empresariales. Segundo, la persistencia de comportamientos comunes entre los perpetradores –como vivir más allá de sus medios o mantener relaciones sospechosas con proveedores– indica que las señales de advertencia a menudo están presentes pero no se detectan a tiempo.

El Rol de la Dirección Ejecutiva

El compromiso de los altos ejecutivos es crítico. Las decisiones estratégicas que refuercen la **cultura ética** y prioricen la **prevención del fraude** tienen un impacto directo en la resiliencia de las organizaciones. Esto incluye liderar con el ejemplo, fomentar una comunicación abierta y establecer políticas claras que refuercen la transparencia y la rendición de cuentas. Los líderes deben reconocer que ignorar o minimizar el riesgo de fraude no solo compromete los recursos financieros, sino que también afecta la moral de los empleados y la reputación de la empresa.

Tecnología como Herramienta Transformadora

El uso de tecnologías avanzadas, como la inteligencia artificial y el análisis de datos, representa una oportunidad sin precedentes para detectar fraudes más rápidamente y con mayor precisión. Sin embargo, la tecnología por sí sola no es suficiente. Su implementación debe ir acompañada de capacitación continua y un compromiso para utilizar los hallazgos de manera estratégica.

La Importancia de la Capacitación y la Cultura Ética

Un hallazgo central del reporte es que las organizaciones que invierten en **capacitación en conciencia sobre el fraude** experimentan menos pérdidas y detectan los fraudes más rápido. Este dato no debe subestimarse. La formación constante no solo mejora la capacidad de los empleados para identificar señales de alerta, sino que también refuerza una cultura donde el fraude es visto como inaceptable. Además, los mecanismos de denuncia son herramientas fundamentales para empoderar a los empleados y facilitar la detección temprana.

Hacia un Enfoque Holístico

En última instancia, combatir el fraude requiere un enfoque integral que combine elementos preventivos, detectivos y correctivos. Esto incluye:

- **Prevenir** mediante controles internos robustos, auditorías regulares y una cultura organizacional fuerte.
- **Detectar** utilizando tecnología avanzada, líneas de denuncia y monitoreo proactivo de riesgos.
- **Responder** con medidas disciplinarias claras y una política de cero tolerancia, asegurando que los perpetradores enfrenten las consecuencias de sus acciones.

Mirando al Futuro

El fraude no desaparecerá, pero las organizaciones pueden reducir significativamente su incidencia y sus impactos a través de una estrategia bien diseñada. Esto no solo implica proteger activos financieros, sino también preservar la confianza de clientes, empleados e inversores. En un mundo donde las expectativas de transparencia y ética son cada vez mayores, las empresas que lideren con integridad tendrán una ventaja competitiva significativa.

BOLETIN DEL OBSERVATORIO EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y COMPLIANCE

Como profesionales de **Forensics**, nuestro rol es actuar como socios estratégicos para las organizaciones, ayudándoles a identificar riesgos, implementar controles eficaces y promover una cultura ética que minimice las oportunidades de fraude. Solo a través de un compromiso conjunto entre tecnología, liderazgo y acción podremos mitigar este desafío global.

La lucha contra el fraude no es solo una cuestión de protección financiera; es un compromiso con la justicia, la integridad y la sostenibilidad organizacional. Las empresas que abracen este enfoque no solo estarán más protegidas, sino que también prosperarán en un entorno cada vez más competitivo y demandante.

DECRETO 891/2024. ADECUACIONES EN LA NÓMINA DE SUJETOS OBLIGADOS

CLAUDIA FORNARI⁴

INTRODUCCIÓN

El 11 de octubre de 2024 entró en vigencia el Decreto 891/2024 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional (PEN), mediante el cual se introdujo una serie de modificaciones a la Ley 25.246, en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT). Asimismo, se modificó la integración estructural de la UIF.

DESARROLLO

Mediante el decreto 891/2024 se elimina el Consejo Asesor que estaba integrado por 7 Vocales: conformado por un representante de organismos externos (Banco Central de la República Argentina, Comisión Nacional de Valores, entre otros).

De conformidad con los considerandos del decreto, esta eliminación encuentra sus razones en la falta de recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) sobre la necesidad de dicho Consejo o órgano de tal índole; y de la necesidad de resguardo de la “independencia operativa” del organismo.

Entre otros fundamentos se postula la reducción del sobredimensionamiento de la estructura y el hecho de dotar a la Unidad de Información Financiera (UIF) de una mayor “autonomía, celeridad, economía, sencillez, eficacia y eficiencia”

Sujetos obligados excluidos

A partir de la publicación del Decreto 891/2024 en el Boletín Oficial, dejaron de revestir la calidad de sujetos obligados:

Agentes depositarios centrales de valores negociables⁵ o entidades registradas para recibir depósitos colectivos de valores negociables, que actúen en custodia de instrumentos u operaciones según la Ley 20.643 (mediante el art. 5 del decreto 891/2024 se sustituye el inciso 7 del artículo 20 de la Ley N° 25.246).

Agentes de custodia, registro y pago, o aquellos autorizados para prestar dichos servicios de custodia y transferencia de valores negociables⁶.

⁴ Abogada y Doctoranda en Derecho (UCES). Especialista en PLAFT. Experta en Estudios de Delitos Transnacionales, Terrorismo y Crimen Organizado, Anticorrupción y Transparencia (UTN). Investigadora y miembro del Instituto de Ciencias Jurídicas y Políticas (InCJyP-UCES).

⁵ Es la entidad definida en la ley 26.831 y sus modificaciones (Ley de Mercado de Capitales).

⁶ Son entidades autorizadas a prestar el servicio de registración en un sistema electrónico de representación de valores negociables mediante anotaciones en cuenta. Además, pueden prestar los servicios de custodia y transferencia de valores negociables y pago de dichos valores. Ej. Caja de Valores, Argentina Clearing y Registro S.A.

BOLETIN DEL OBSERVATORIO EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y COMPLIANCE

Cabe destacar que estos sujetos obligados, incluidos entre otros, en el inc. 7 del art. 20 de la ley anti-lavado, fueron incorporados mediante art. 14 de la ley 27.739 que modifica a la ley 25.246 y excluidos mediante el Decreto 891/2024 PEN.

Despachantes de aduana definidos en el artículo 36 del Código Aduanero, ley 22.415 y sus modificaciones (Sujeto contemplado en el inc. 21 de la ley 25.246, derogado mediante art. 6 del Decreto 891/2024).

Las personas humanas o jurídicas, u otra estructura con o sin personería jurídica, cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y micro ómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinos (Sujeto contemplado en el inc. 22 de la ley 25.246, derogado mediante art. 6 del Decreto 891/2024).

Los cambios introducidos mediante art. 6 del Decreto 891/2024 responden a la superposición de controles a los que estaban sujetos

CONCLUSIONES

Considerando los fundamentos vertidos en el Decreto 891/2024 podemos afirmar que si bien se ajustan a las recomendaciones del GAFI, para el caso específico de “Las personas humanas o jurídicas, u otra estructura con o sin personería jurídica, cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y micro ómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinos” (Sujeto contemplado en el inc. 22 de la ley 25.246, derogado mediante art. 6 del Decreto 891/2024), ésta figura subsume un riesgo.

En efecto, durante 2024 la Dirección Nacional del Registro de Propiedad Automotor, que depende del Ministerio de Justicia. Subsecretaría de Asuntos Registrales. Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, registra un incremento del 23% en robos de autos en Argentina. Para evaluar el impacto, tomamos la información disponible al 2023 que registra venta de autos por 449.438 unidades, y los datos de robos alcanzan un total de 45.968, esto significa que el 10,2% de las unidades adquiridas son pasibles de ser robadas.

Si la tendencia va en ascenso en 2024, en que también se registra un incremento de venta de autos usados, el hecho de eliminar los controles implica una exposición a riesgo de lavado de activos para toda la masa de dinero ilícito vinculado al delito de robo automotor.

Entendemos que más allá de que Poder Ejecutivo en uso de sus facultades constitucionales dado el contexto de emergencia económica, se ajuste estrictamente a las recomendaciones del GAFI, es importante que se tenga en cuenta el contexto en el que se dictan los Decretos, y de esta manera disuadir y prevenir en forma eficaz el LA/FT/FP.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE INFORMACIÓN

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Actualización a diciembre 2023. <https://biblioteca.gafilat.org/wp-content/uploads/2024/07/Recomendaciones-metodologia-actDIC2023.pdf>

Decreto 891/2024. Adecuaciones en la nómina de sujetos obligados.
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/315397/20241010>

BOLETIN DEL OBSERVATORIO EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y COMPLIANCE

Dirección Nacional del Registro de Propiedad Automotor. <https://datos.jus.gob.ar/dataset/robos-y-recuperos-de-autos>

Ley 22.415. Código Aduanero. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16536/texact.htm>

Ley 25.246. Ley Antilavado. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/62977/texact.htm>

Ley 26.831. Ley de Mercado de Capitales.
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=206592>

LA IMPORTANCIA DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL FRENTE A LOS NIVELES DE CORRUPCIÓN: SISTÉMICA, INSTITUCIONAL E INDIVIDUAL

HERRERA, LUISA FERNANDA⁷

La *cooperación internacional* tiene un gran interés por prevenir el lavado de dinero, además de ser una herramienta necesaria sobre todo para la cooperación jurídica penal internacional que es vital y que facilita el proceso de investigación y condena en situaciones de extradición, ilícitos relacionados con los asuntos tributarios, asistencia legal mutua, y de congelamiento y decomiso de bienes usados para el lavado de dinero. Todo esto, teniendo en cuenta que la criminalidad organizada hoy, es transnacional.

Frente a la situación anterior, si una se preguntará: ¿Qué montos son mayores? ¿Los que se usan para operar en el Lavado de Activos o los usados para operar en el Financiamiento del Terrorismo? Se encontraría que los montos empleados en operaciones financieras de Financiamiento del Terrorismo son de menor valor que aquellas operaciones financieras vinculadas al Lavado de Activos. Lo que nos lleva a concluir la importancia de la Cooperación Internacional en la prevención y sanción de los ilícitos que se materializan como delitos previos del dinero sucio y negro que posteriormente precisa ser lavado o blanqueado.

Uno de los delitos previos que es a su vez transnacional, que deriva en el blanqueo de capitales y que requiere de la Cooperación Internacional para su investigación y condena, es la *Corrupción*.

Se debe entender que la corrupción se legisla de manera diferente de acuerdo a cada jurisdicción y que depende de diversos factores que facilitan su propagación o diseminación. Respecto al fenómeno de la Corrupción es importante mencionar la existencia de tres niveles a modo de categorizarla: 1) sistémico, 2) institucional o 3) individual.

La *Corrupción Sistémica* consiste en adoptar decisiones políticas y políticas que generan rentas privadas, no necesariamente ilegales ni directamente reductibles para quien las adopta, pero que perjudican el interés público y por supuesto, el erario público o las arcas del Estado.

Un ejemplo local y cercano de este tipo-nivel de Corrupción es lo sucedido durante los años 90' en Argentina, en donde en un desenfreno de canje de deuda impagable por activos valiosos, simultáneamente el Estado Argentino decidió vender y, mayoritariamente, extranjerizar, los principales sectores de la infraestructura de transportes, comunicaciones y energía del país. Argentina fue el único de los países latinoamericanos que extranjerizó la empresa petrolera estatal (la empresa más grande del país en términos de facturación), YPF (Yacimientos Petrolíferos Fiscales).

⁷ Magíster en Políticas Públicas por FLACSO, Argentina, obteniendo la calificación de Distinguida (2021).

Lic. en Antropología & Lic. en Ciencia Política con énfasis en Relaciones Internacionales por la Universidad Icesi de Colombia (2015).

Actualmente es Coordinadora Académica y Docente Universitaria de la *Escuela de Desarrollo Profesional* de la Escuela de Formación Continua de Posgrados UCES desde el año 2018.

Miembro. Observatorio de Prevención de Lavado de Activos y Compliance (OPLAC). Instituto de Relaciones Internacionales (IRI). Universidad Nacional de La Plata (UNLP). (Diciembre de 2021-Actualidad).

Mail: lfherrera.consultancy@gmail.com

BOLETIN DEL OBSERVATORIO EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y COMPLIANCE

Al final del proceso, de las 500 mayores empresas no financieras, más de 300, con cerca de 90% del valor agregado, se convirtieron en filiales. La concentración y extranjerización de la economía fueron acompañadas del desmantelamiento del sistema nacional de ciencia y tecnología.

Este tipo-nivel de *Corrupción Sistémica* suele suceder en países subdesarrollados, en los cuales se enajenan activos a intereses extranjeros de los países en vías de desarrollo, en el marco de operaciones fraudulentas, convirtiéndose este, en el modus operandi en este tipo de decisiones y procesos.

La *Corrupción Institucional* o *Corrupción Política*, solo puede existir en un contexto institucional. En este tipo-nivel de *corrupción institucional* hay más personas involucradas que en la *corrupción individual*.

En términos más específicos, la corrupción es institucional en la medida en que:

- a. el beneficio que recibe quien es corrompido es más institucional que personal.
- b. la conexión entre la ganancia y la ventaja, manifiesta una tendencia a subvertir procedimientos legítimos de la institución, independientemente de si existe o no un motivo impropio.

Para que haya *Corrupción Institucional* no se requiere necesariamente de la existencia de personas moralmente mal motivadas al interior de la institución. La corrupción es *institucional* en la medida en que las reglas existentes son parte de las condiciones estructurales que favorecen la corrupción. En el caso de la *Corrupción Institucional* es la institución misma la que es calificada de corrupta.

La idea de la *Corrupción Institucional* es que, dado como la institución es, los efectos que se siguen de su mero funcionamiento son corruptos en el sentido que distorsionan el propósito de dicha institución, es decir, dado el propósito, la institución debió haber sido pensada de otra manera e independientemente de si dicha institución es el producto deliberado de un error de diseño institucional. En palabras más sencillas, este tipo-nivel de *Corrupción Institucional* es un modus operandi, una manera de hacer las cosas.

Un claro ejemplo de este tipo-nivel de Corrupción se hace visible en el momento en el que los candidatos políticos a la presidencia de una nación, dirigen su discurso y su programa de propuestas, mostrando su favoritismo y conveniencia, hacia los grupos de mayor poderío económico, con el fin de obtener mayores aportes financieros a sus campañas y tener grandes opciones de ganar las elecciones presidenciales.

En el caso de la *Corrupción Individual*, como su nombre lo indica, el beneficio es personal, el servicio dado es episódico y la conexión entre ambos funcionarios públicos, o entre un funcionario público y un privado, o entre dos privados, está basada en un motivo netamente individual. Este tipo-nivel de *Corrupción Individual* requiere de motivaciones corruptas que se pueden entender como claras intenciones de robar el dinero público para hacerlo suyo y para su beneficio personal en detrimento del interés y las necesidades públicas que implican la vida en sociedad.

Para ejemplificar la *Corrupción Individual* tenemos el caso colombiano del ingeniero Jaime Eduardo Urueta Martínez, exfuncionario de Ecopetrol, quien en su momento había recibido dádivas del expresidente de Petrotiger, Luis Francisco Guinard Voelkl, para favorecer a la multinacional Petrotiger en un contrato de pruebas a los pozos petroleros en Colombia, cuyo valor inicial alcanzó los US\$143 mil.

Este caso, muy sonado en el contexto colombiano, implicó los delitos de cohecho, tráfico de influencias, prevaricato por acción, falsedad en documento privado y enriquecimiento ilícito desde particulares (empresarios del sector privado) a Urueta Martínez.

Más allá de los tres tipos-niveles de Corrupción, parece importante cerrar esta nota con los también tres más importantes efectos que genera este fenómeno a nivel de la vida en sociedad.

BOLETIN DEL OBSERVATORIO EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y COMPLIANCE

Los primeros efectos son de tipo *económico* y se refieren a la competencia desleal entre los negocios honestos y deshonestos, la distorsión en los precios, el efecto negativo en la inversión y la exclusión de los negocios honestos de un contexto plagado por una economía ilegítima y fraudulenta.

Los segundos efectos son de tipo *social* e incluyen el aumento de la corrupción y los sobornos, ya que en este contexto corrupto, el Lavado de Dinero que se convierte en un *modus operandi*, necesita ayudantes y colaboradores, por lo que cada vez más personas son atraídas hacia la criminalidad organizada, derivando en un aumento de la delincuencia.

Los terceros efectos son de tipo *político* y devienen en que los delincuentes pueden socavar los sistemas democráticos, convirtiéndose en altos, medios y bajos funcionarios públicos del gobierno de turno.

Como sociedades que están interconectadas, la Cooperación Internacional se convierte en una herramienta vital cuando nos encontramos frente a casos de Corrupción. De ahí la importancia de coadyuvar entre países y organismos públicos, en los distintos momentos de este proceso: la Prevención, la Investigación (sucedido el ilícito) y la sanción o pena.

IMPACTO EN LA ACTUALIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA Y EL USO DE LA TECNOLOGÍA Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

ISSAMARY SÁNCHEZ ORTEGA⁸

La Debida Diligencia o "Due Diligence" involucra realizar todos los trámites y gestiones necesarios que nos lleven a conocer realmente a nuestro cliente.

Firmas de abogados, bancos, fideicomisos, financieras, casas de valores, empresas de seguros, entre otros sectores cuentan con políticas, procedimientos y normativas legales que les exigen cumplir con conocer de forma correcta a sus clientes o, con otras palabras, cumplir con el "KYC" (Know your client).

A través de la normativa vigente es importante que las entidades adopten políticas, prácticas y procedimientos para conocer e identificar a sus clientes y hasta a sus empleados, así como la obligación de establecer estructuras de controles internos. Incluso, hasta conocer a los clientes de su cliente.

El fundamento legal de la implementación de la Política Conozca a su Cliente se basa en la lucha contra el blanqueo de capitales, la cual busca combatir que -a través de negocios lícitos- se mezcle o filtre dinero procedente de vías ilegales como lo son el terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, el lavado de dinero, entre otros.

La Ley No. 23 de 2015 de la República de Panamá establece las medidas para la prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva, entre las que se mencionan: Identificar de forma adecuada a los clientes, solicitándoles referencias o recomendaciones necesarias, certificaciones de registro y vigencia de las sociedades y sus representantes, perfil transaccional, origen de fondos, etc. a fin de conocer quiénes son los verdaderos dueños o beneficiarios, fijando controles como la rendición de declaraciones de transacciones y movimientos por arriba de diez mil balboas, conservación de documentos hasta cinco años después de terminada la relación contractual, entre otros.

Por su parte, la Ley No. 14 de 2007 por medio de la cual se reforma el Código Penal de la República de Panamá, regula los delitos financieros y de blanqueo de capitales:

Dentro de delitos financieros, se castiga con prisión:

- El aprovechamiento propio o de un tercero de transferencias ilícitas, uso indebido de dineros, valores u otros recursos financieros.

- La falsificación, destrucción y ocultamiento de libros contables y estados financieros.

- Captaciones de forma masiva y habitual de recurso financiero del público, sin estar autorizado por autoridad competente, entre otros.

Dentro del delito de blanqueo de capitales, son castigados con penas de prisión:

- Las personas que conocen de la procedencia y que encubran determinar el origen, la ubicación, destino o propiedad de los fondos provenientes de estafa, tráfico de drogas, entre otros.

⁸ Abogada y Consultora en temas sobre PLA/FT. Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Panamá en Francia y Cónsul General de Panamá en Marsella, concurrente en Liechtenstein y Mónaco, en Francia (Enero 2020-Junio 2024).

BOLETIN DEL OBSERVATORIO EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y COMPLIANCE

- Suministrar información falsa a sabiendas que el dinero que se recibe procede de blanqueo de capitales y oculte las evidencias, etc.

De lo anterior, es importante documentar el expediente del cliente con información que nos muestre una "radiografía" del mismo, es decir, levantar un perfil donde se deje por escrito quien es, oficio/profesión (a que se dedica), transacciones a realizar, teléfono, dirección, clasificar nuestros clientes por niveles de riesgo, identificar si son las personas expuestas políticamente, monitoreos, manejo de alertas en base a parámetros que se ajusten a cada perfil, capacitaciones, envío de reportes de operaciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero, presentación en los Comités de Cumplimiento, entre otros.

Sobre el particular, el apoyarnos en listados de personas que están relacionadas con clientes de blanqueo y otros de gran utilidad, tales como Ofac, Wordcompliance, así como la búsqueda investigativa en "Google".

Las referencias de crédito emitidas por la Autoridad Panameña de Crédito (APC) y las cartas de referencias bancarias, comerciales y personales también sirven de gran ayuda a la hora de conocer a nuestros clientes. Dependiendo de la actividad a la que se dediquen, mientras más riesgo represente, mayor será el "due diligence" que debemos realizar.

Hoy en día el uso de tecnología e inteligencia artificial juegan un papel muy importante y de gran ayuda en la gestión de debida diligencia de nuestros clientes; transformando significativamente el proceso:

- En lo relacionado al análisis de datos para detectar actividades inusuales que podrían indicar lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.

- La tecnología de reconocimiento facial y biometría puede ser utilizada para verificar la identidad de los clientes de manera más eficiente y segura, incluyendo la comparación de documentos de identidad con imágenes en tiempo real.

- Apoyar en la evaluación el riesgo asociado con un cliente mediante el análisis de datos históricos y la comparación con perfiles de riesgo conocidos.

- Facilitar la creación de informes de debida diligencia, resumiendo la información relevante y presentándola de manera clara y concisa para su revisión por parte de los equipos de cumplimiento.

- Automatización de Procesos, en lo relacionado a tareas repetitivas y manuales, como la recopilación de datos y la verificación de documentos; ahorrando tiempo y reduciendo el riesgo de errores humanos.

Lo anterior es de vital importancia a nivel de nuestras empresas, toda vez que al cumplir con la Política Conozca a su Cliente:

- Cumplimos con la normativa vigente. Por ejemplo, citamos el Registro Único de Beneficiarios Finales de las entidades jurídicas de Panamá; a través del cual se cumplen con estándares internacionales de transparencia.

- Nos vemos menos expuestos a los delitos de blanqueo de capitales, financieros, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- Evitamos caer en riesgos reputacional, legal y de cumplimiento que perjudiquen el prestigio y manejo de nuestras empresas; mejorando la eficiencia y efectividad de sus procesos de debida diligencia.

NOVEDADES PLAFT 2024

JULIETA M. PIGNANELLI⁹

INTRODUCCIÓN

Como cierre de año me gustaría comentar las principales novedades al sistema antilavado en el marco del Estado Argentino. Cabe destacar que 2024 se caracteriza por ser el año donde el GAFI efectivizó la 4ta ronda de evaluación mutua a nuestro país y también por un cambio de gobierno y políticas públicas nacionales.

DESARROLLO

Financiamiento del Terrorismo

En el plano internacional los conflictos en Medio Oriente han hecho que Hamas sea incorporado a la lista REPET (Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento) a través del decreto 496/14 del PEN.

En este sentido la UIF detectó una transferencia desde un usuario de una billetera virtual hacia HAMAS, recordemos que el financiamiento del terrorismo se caracteriza por investigar el destino de los fondos hacia organizaciones terroristas.

Esto se enmarca en un alineamiento en política internacional del Estado Argentino con Israel y Estados Unidos

Derecho Corporativo

En la Ciudad de Buenos Aires las nuevas autoridades libertarias de la IGJ han realizado cambios sustanciales a la resolución general 15. Esto se manifiesta en la potestad de este organismo de registrar discrecionalmente sociedades off shore (Personas jurídicas que eluden el verdadero lugar de constitución para su registración en jurisdicciones opacas)

Esta norma acepta bienes ajenos al objeto social, elimina la paridad de género en los directorios y aprueba los acuerdos sociales con una mera transcripción.

Asimismo avanza la reglamentación del registro de beneficiarios finales por parte del PEN, su puesta en práctica dependerá de la voluntad del ejecutivo y de las cámaras empresariales de hacerlo cumplir

Modificaciones a la ley 25246

En primer lugar se modifica el art. 303 del Código Penal en cuanto a los montos variables (150 SMVM) de las condiciones objetivas de punibilidad. Aumentan las multas como sanción administrativa para los sujetos obligados, los activos virtuales son definidos y sus agentes son sujetos obligados al régimen antilavado.

⁹ Abogada especialista en asesoría jurídica de empresas UBA. Docente en la Maestría en Inteligencia Estratégica Nacional. Universidad Nacional de la Plata.

En cuanto a los sujetos obligados se agregó a los abogados que cumplen funciones comerciales para sus clientes, también la caja de valores y otras entidades depositarios de valores negociables.

Conclusión

La reforma a la ley 25246 y el esfuerzo del anterior gobierno nacional llevo a que Argentina no entre en la lista gris del GAFI.